



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0548/2013
La Paz, 4 de septiembre de 2013

VISTOS:

La solicitud de extensión del Certificado de Homologación del equipo **“Modulo de Interfaz de Red WIFI - Bluetooth Dual Band 2x2 MIMO 802.11ac/abgn WLAN plus BT”**, presentada por el señor AURELIO ISMAEL CARRASCO GARCÍA, el informe técnico ATT-DTL-INF TEC 1113/2013 de 26 de agosto de 2013, el Informe Jurídico N° ATT-DJ-INF-JUR 0896/2013 de 4 de septiembre de 2013, la normativa aplicable vigente y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1.- (Del ámbito de la competencia)

Que, las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

Que, la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, en su Disposición Transitoria Séptima, dispone: *“La presente Ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación, con aplicación progresiva, conforme a la aprobación de sus reglamentos específicos; en tanto se aprueben éstos, se aplicarán los reglamentos vigentes de telecomunicaciones y postal en todo lo que no contravenga a esta Ley”*.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la mencionada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes cambia de denominación a **AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT**, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones; tecnologías de la información y comunicación; transportes; servicio postal; bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05792 de 17 de agosto de 2011, se designa a PEDRO CLIFFORD PARAVICINI HURTADO, como Director Ejecutivo de la ATT.

CONSIDERANDO 2: (Antecedentes)

El certificado con número de Registro ATT-DTL-CR FPC 0002/2013, otorgado a AURELIO ISMAEL CARRASCO GARCÍA por haber presentado a esta Autoridad los requisitos establecidos para registrar a Fabricantes, Proveedores y Comercializadores de Equipos de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación.

La nota con cite 012-GCS remitida en fecha 5 de agosto de 2013, referente a una solicitud de Homologación para el producto **“Modulo de Interfaz de Red WIFI - Bluetooth Dual Band 2x2 MIMO 802.11ac/abgn WLAN plus BT”**.

El informe Técnico ATT-DTL-INF TEC 1113/2013 de 26 de agosto de 2013, emitido por la Dirección Técnica de Telecomunicaciones de la ATT.





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0548/2013

El Informe Jurídico N° ATT-DJ-INF-JUR 0896/2013 de 4 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección Jurídica de la ATT.

CONSIDERANDO 3: (Marco normativo aplicable)

El numeral 9, del Artículo 14 de la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que dentro de las atribuciones de la ATT, se encuentra la de **Homologar** equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en todo el país.

El numeral 15, del Artículo 14 de la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que dentro de las atribuciones de la ATT, se encuentra la de elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados en el sector.

Que, el artículo 14, numeral 15 de la Ley N° 164, establece elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados en el sector.

El artículo 14 del Reglamento a la Ley N° 164, del Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°1391 de 24 de octubre de 2012, establece el alcance y procedimiento para la homologación de equipos.

El artículo 15, del Reglamento a la Ley N° 164, establece el Procedimiento de Homologación.

El artículo 16, del Reglamento a la Ley N° 164, establece para la importación e internación de equipos de telecomunicaciones en general, así como equipos y antenas utilizadas en la recepción satelital, los proveedores o comercializadores deberán solicitar la autorización previa o certificado a la ATT, conforme a la normativa vigente.

La disposición transitoria tercera del Decreto Supremo N° 1391 Reglamento a la Ley N° 164, señala que la ATT en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la publicación del mencionado Decreto Supremo, establecerá los instructivos técnicos y procedimientos para la homologación de equipos.

El Instructivo para homologación de equipos de telecomunicaciones, acreditación de entidades verificadoras y registro de fabricantes, proveedores o comercializadores de equipos, aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0207/2013 de fecha 24 de abril de 2013.

CONSIDERANDO 4: (Análisis y Conclusión)

Que, en el presente caso, de lo señalado en los Informes técnico y legal ATT-DTL-INF TEC 1113/2013, y ATT-DJ-INF-JUR 0896/2013, se evidenció el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley y por este ente regulador, en cuanto a sus atribuciones compete, por lo que corresponde a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes OTORGAR al señor AURELIO ISMAEL CARRASCO GARCÍA, el certificado de homologación del equipo **“Modulo de Interfaz de Red WIFI - Bluetooth Dual Band 2x2 MIMO 802.11ac/abgn WLAN plus BT”**.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0548/2013

Transportes, que suscribe la presente en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal;

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR al señor AURELIO ISMAEL CARRASCO GARCÍA, el certificado de homologación del equipo “Modulo de Interfaz de Red WIFI - Bluetooth Dual Band 2x2 MIMO 802.11ac/abgn WLAN plus BT”, cuyo contenido se encuentra en el ANEXO de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento que conforme la normativa legal vigente, el certificado de homologación **NO** constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza al uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

TERCERO.- El certificado de homologación del equipo equipo “Modulo de Interfaz de Red WIFI - Bluetooth Dual Band 2x2 MIMO 802.11ac/abgn WLAN plus BT”, tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de emisión del mismo.

CUARTO.- COMUNICAR que el equipo homologado podrá ser sujeto a reevaluación, conforme lo dispone la normativa legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Mel. Clifford Paravicini Hurtado
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Cinthya C. Lopez Videla
JEFA DE UNIDAD DE
OPERACIONES LEGALES
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0548/2013

ANEXO
CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN

- a) CODIGO: ATT-DJ-RA TL 0548/2013
- b) EMISIÓN Y VENCIMIENTO: 04 de septiembre de 2013, vence el 04 de septiembre de 2018
- c) CONDICIONES DE OTORGACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN: Reconocimiento y verificación de una certificación internacional
- d) CATEGORIA Y SUBCATEGORIA DENTRO DE LAS CUALES EL EQUIPO FUE HOMOLOGADO

CATEGORIA	Transceptores y Transmisores
SUBCATEGORIA	Transmisor de Baja Potencia

- e) NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL FABRICANTE:
QUALCOMM ATHEROS, Inc.
1700 Technology Drive, San Jose, CA 95100, U.S.A.

- f) DATOS TÉCNICOS:

TIPO DE EQUIPO	“Modulo de Interfaz de Red WIFI - Bluetooth Dual Band 2x2 MIMO 802.11ac/abgn WLAN plus BT”
MARCA	QUALCOMM ATHEROS
MODELO	QCWB342

- g) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES:

Número de Canales	FCC: WLAN: 11 Canales (20MHz), 7 Canales (40MHz) en 2,4Ghz y 25 canales (20MHz),12 canales (40MHz) y 6 canales (80MHz) en 5Ghz modo banda en WLAN. BT: 79 Canales en BT 2.1+EDR BT: 37 Saltos de Canales y 3 Canales de publicidad.
Ganancia y Tipo de Antena	PIFA 2,4GHz: 3,62dBi 5.725~5.850MHz: 4,76dBi
Velocidad de Transmisión	866 Mbps
Protocolo de Acceso de Canal	Carrier Sense Multiple Access with Collision Avoidance (CSMA/CA)
Modulación	GFSK, $\pi/4$ -DQPSK, 8DPSK, GFSK (modo LE), FHSS.
Clase de Emisión ITU	15M0G2D
Distancia Alcanzada	100 metros (nominal)
Rango de Frecuencia	WLAN: 2.400-2.483,5MHz, 5.250- 5.350MHz, 5.725-5.850MHz BT: 2.402-2.480MHz
Separación de Canales RF	5MHz.en 2,4Ghz banda y 20MHz/40MHz/80MHz en 5Ghz banda





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0548/2013

Máxima Potencia de Transmisión	FCC: En 2,4Ghz modo (WLAN) : 20,25 dBm En 5Ghz modo (WLAN): 18,24 dBm En BT modo (BT): 4,5dBm
Voltaje Nominal	-3,3 V

h) CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL:

ORGANISMO INTERNACIONAL:	FCC
ID ORG. INTERNACIONAL:	PPD-QCWB342

Observaciones: Este producto debe operar solo en las Bandas de uso Libre señaladas en el BOL 20, del Plan Nacional de Frecuencias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 294 de 8 de noviembre de 2012.

Nota.- El presente certificado no constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

